



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

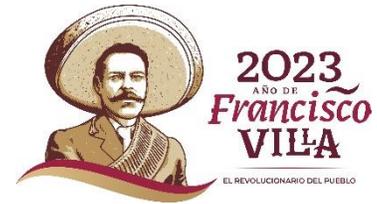
Con fundamento en los artículos 205 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Criterio 08/21 sostenido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia procede a notificar por Estrados al **C. VecinXs**, el oficio **CJSL/UT/0802/2023**, del 24 de abril de 2023, en donde se le comunica la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud con número de folio **090161723000559**. Lo anterior, derivado de que en la solicitud en comento señala como medio para recibir notificaciones un correo electrónico cuya dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos, por lo que no es posible localizarle al no proporcionar otro medio de notificación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CCL



Ciudad de México, a 25 de abril de 2023
CJSL/UT/0802/2023

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con número de **folio 090161723000559**, consistente en:

"De la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, se requiere conocer:

- 1. ¿Cuál fue el procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 2. ¿En qué fecha se inició el procedimiento administrativo bajo el cual se determinó la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 3. ¿En qué fechas se realizaron las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 4. ¿Cómo se llevó a cabo el pago de la indemnización a los particulares (dueños) del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 5. ¿A qué Dependencia Gubernamental le correspondía llevar a cabo la notificación de las acciones, acuerdos y resoluciones que se emitieron en el procedimiento administrativo para la expropiación del terreno ubicado en: Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 6. ¿Cuáles fueron las instancias gubernamentales relacionadas para conocer de la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 7. ¿Qué oficios fueron emitidos en relación a la expropiación relacionada con el terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?" (SIC)*

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envía su solicitud a todas las áreas competentes que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los "Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales", informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se turnó su solicitud a la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos**, quien envió el oficio número **CJSL/DGJEL/EUT/135/2023**, firmado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica



y de Estudios Legislativos, anexando el oficio número **CJSL/DGJEL/DELT/SATI/JUDPED/491/2023**, signado por la Lic. Yael Ramírez Bautista, Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios; y a la **Dirección General de Regularización Territorial**, quien envió el oficio **CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/0426/2023**, signado por el Lic. Roberto Alfonso Romero Pimentel, Subdirector de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas, a través de los cuales se dio contestación a su solicitud, mismos que se adjuntan al presente para mayor referencia.

No obstante, lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 5555102649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México*, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta:

<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. LETICIA MILLAN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CCL



Ciudad de México, a 21 de abril del 2023

CJSL/DGJEL/EUT/ 135 /2023

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.
PRESENTE.

En atención a su diverso mediante el cual solicita información que permita atender las solicitudes de información pública con números de folios **090161723000559** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra señala:

“De la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, se requiere conocer:

- 1. ¿Cuál fue el procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 2. ¿En qué fecha se inició el procedimiento administrativo bajo el cual se determinó la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 3. ¿En qué fechas se realizaron las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 4. ¿Cómo se llevó a cabo el pago de la indemnización a los particulares (dueños) del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 5. ¿A qué Dependencia Gubernamental le correspondía llevar a cabo la notificación de las acciones, acuerdos y resoluciones que se emitieron en el procedimiento administrativo para la expropiación del terreno ubicado en: Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 6. ¿Cuáles fueron las instancias gubernamentales relacionadas para conocer de la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 7. ¿Qué oficios fueron emitidos en relación a la expropiación relacionada con el terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?”*

Con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 192, 194 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, **ES PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender su solicitud en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta la contestación remitida por el Área técnica a través del oficio número **CJSL/DGJEL/DETI/SATI/JUDPED/ 491/2023** de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por la Lcda. Yael Ramírez Bautista, Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios. Dando respuesta a lo solicitado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Se adjunta oficio de contestación en 3 fojas.

Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México.

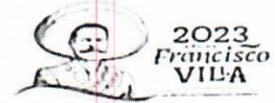
Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ

**SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

090161723000559 2023 Tramites
CCC



Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.

CJSL/DGJEL/DETLI/SATI/JUDPED/491/2023

PERSONA USUARIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En relación a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 090161723000559, mediante la cual requiere:

"De la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, se requiere conocer:

1. *¿Cuál fue el procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
2. *¿En qué fecha se inició el procedimiento administrativo bajo el cual se determinó la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
3. *¿En qué fechas se realizaron las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
4. *¿Cómo se llevó a cabo el pago de la indemnización a los particulares (dueños) del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
5. *¿A qué Dependencia Gubernamental le correspondía llevar a cabo la notificación de las acciones, acuerdos y resoluciones que se emitieron en el procedimiento administrativo para la expropiación del terreno ubicado en: Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
6. *¿Cuáles fueron las instancias gubernamentales relacionadas para conocer de la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
7. *¿Qué oficios fueron emitidos en relación a la expropiación relacionada con el terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*

Al respecto, con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 192, 193, 194 y 200 párrafo segundo y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; 7 fracción XIX inciso A, 229 fracciones V, XI y XII y 236 de su Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, todos vigentes en la Ciudad de México, la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo, Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios, es **COMPETENTE PARCIALMENTE** para atender su solicitud en los siguientes términos:

1



De la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con los datos proporcionados, no se localizó antecedente alguno respecto del inmueble de su interés, no obstante lo anterior con relación a la colonia San Nicolás Totolapan, se ubicaron diversos Decretos expropiatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin que se tenga la certeza de en cuál podría estar inmerso el predio materia del presente, los cuales se enlistan a continuación:

- Decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terreno temporal de uso colectivo, del ejido San Nicolás Totolapan, delegación Magdalena Contreras, D. F., publicado el 01 de agosto de 1990.
- Decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 17-49-65 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado San Nicolás Totolapan, delegación La Magdalena Contreras, D. F., publicado el 09 de diciembre de 1993.
- Decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 67-52-22.22 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Nicolás Totolapan, delegación La Magdalena Contreras, D. F., publicado el 14 de febrero de 1997.

En relación al cuestionamiento planteado en el numeral 1, respecto a cuál fue el procedimiento administrativo para realizar la expropiación, se informa que los procedimientos de expropiación referidos fueron substanciados por el entonces Gobierno Federal, no obstante lo anterior, los procedimientos debieron realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación vigente al momento de la publicación de cada uno de los Decretos mencionados.

Con respecto a los numerales 2 y 3 de su solicitud, toda vez que esta Autoridad Administrativa no substanció el procedimiento administrativo de expropiación del predio materia del presente, no tiene conocimiento de la fecha en que se inició el mismo, ni las fechas en que se realizaron las notificaciones respectivas, no obstante lo anterior, en vía de respetuosa orientación, se sugiere solicite esa información directamente en las oficinas de la presidencia, ubicadas en Palacio Nacional, edificio 10, planta baja, colonia centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

Por lo que respecta al numeral 4 de la solicitud que se contesta, se informa que esta Autoridad Administrativa no realiza pagos de indemnización, por no encontrarse dentro de sus facultades, sino que los efectúa la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el



artículo 155 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Con relación a los numerales 5, 6 y 7, se reitera que la expropiación de diversas superficies de terreno ubicadas en la colonia San Nicolás Totolapan fueron expropiadas mediante diferentes Decretos por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la Ley de Expropiación vigente al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Autoridad Administrativa no cuenta con la información solicitada, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. YAEL RAMÍREZ BAUTISTA
DIRECTORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y TRÁMITES INMOBILIARIOS

C.c.c.e.p. Lic. Juan Romero Tenorio. Director General Jurídico y de Estudios Legislativos. copias_dgjed@gmail.com Para su conocimiento.
Lcda. Diana Ahumada Beltrán. Subdirectora de Atención a Trámites Inmobiliarios. Mismo fin. ccpsati.consejeria@gmail.com
Lic. Marco Antonio Vera Barrera. JUD de Procedimientos de Expropiación y Desincorporación. ccpjudped.consejeria@gmail.com

ABD/AVB/ERV

Folio 090161723000559



Ciudad de México, a 18 de abril de 2023
CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/0426/2023

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información pública con número de folio **090161723000559**, ingresada a través del Sistema de Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, que a la letra señala lo siguiente:

"...De la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, se requiere conocer:

- 1. ¿Cuál fue el procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 2. ¿En qué fecha se inició el procedimiento administrativo bajo el cual se determinó la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 3. ¿En qué fechas se realizaron las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 4. ¿Cómo se llevó a cabo el pago de la indemnización a los particulares (dueños) del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 5. ¿A qué Dependencia Gubernamental le correspondía llevar a cabo la notificación de las acciones, acuerdos y resoluciones que se emitieron en el procedimiento administrativo para la expropiación del terreno ubicado en: Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 6. ¿Cuáles fueron las instancias gubernamentales relacionadas para conocer de la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?*
- 7. ¿Qué oficios fueron emitidos en relación a la expropiación relacionada con el terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?...?" (sic)*

Con fundamento en los artículos 4, 6, fracciones XIII, XXV, 13 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones señaladas en los artículos 43 fracciones XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Regularización Territorial manifiesta lo siguiente:

En razón de agotar el Principio de Máxima Publicidad, se le requirió información a la Regional Poniente Zona (4), quien mediante el similar CJSL/DGRT/CRP/0866/2023, precisó lo siguiente referente al primer cuestionamiento el cual consiste en lo siguiente: "...1. ¿Cuál fue el procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?..."; sobre el particular el inmueble se encuentra localizado en la



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

poligonal del Decreto expropiatorio a favor del entonces denominado Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 y 9 de octubre de 1992, en el que se contempló el poblado de San Nicolás Totolapan, alcaldía Magdalena Contreras.

Ahora bien, por lo que respecta al cuestionamiento identificado con el numeral 2 el cual versa en lo siguiente: "...2. ¿En qué fecha se inició el procedimiento administrativo bajo el cual se determinó la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?..."; de acuerdo con lo establecido en el artículo Sexto y Transitorio Primero del Decreto expropiatorio se autorizó al entonces departamento del Distrito Federal para que de conformidad con la normatividad aplicable se llevaran a cabo las acciones de regularización, entrando en vigor el multicitado Decreto el día de su publicación.

En relación al cuestionamiento identificado con el numeral 3 el cual consiste en lo siguiente: "...3. ¿En qué fechas se realizaron las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo para realizar la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?"; de acuerdo con el acervo que forma parte de la Coordinación Regional Poniente, se desconoce si llevó a cabo alguna notificación al Lote 1, manzana 33, Pueblo San Nicolás Totolapan, alcaldía Magdalena Contreras, esto en virtud de que el lote antes señalado ya se encuentra escriturado, por lo que de acuerdo al Sistema Integral de Información de Regularización Territorial, dicho instrumento notarial fue entregado el pasado 15 de abril de 2013.

Relativo al cuestionamiento con el numeral 4 el cual versa en lo siguiente: "...4. ¿Cómo se llevó a cabo el pago de la indemnización a los particulares (dueños) del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?..."; al respecto como se ha señalado el inmueble de su interés se encuentra dentro de la poligonal del Decreto expropiatorio en favor del entonces Departamento del Distrito Federal, en el que se contempló el poblado de San Nicolás Totolapan, en la alcaldía Magdalena Contreras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 8 y 9 de octubre de 1992, en el cual en su artículo Cuarto se estableció lo siguiente: "...El Departamento del Distrito Federal, pague con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional con base al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Social..." (Sic); motivo por el cual es que la Coordinación Regional Poniente, no cuenta con información en relación algún pago realizado por concepto de indemnización a un particular.

Referente al cuestionamiento 5 el cual consiste en: "...5. ¿A qué Dependencia Gubernamental le correspondía llevar a cabo la notificación de las acciones, acuerdos y resoluciones que se emitieron en el procedimiento administrativo para la expropiación del terreno ubicado en: Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?..."; se precisó que resulta necesario puntualizar el contenido del artículo 2 de la Ley de Expropiación el cual a la letra señala lo siguiente:

LEY DE EXPROPIACION

Artículo 2o.- Para los casos de expropiación comprendidos en el artículo anterior, la secretaría de Estado competente emitirá la declaratoria de utilidad pública, conforme a lo siguiente:

- I. La causa de utilidad pública se acreditará con base en los dictámenes técnicos correspondientes.



II. La declaratoria de utilidad pública se publicará en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, en un diario de la localidad de que se trate, y se notificará personalmente a los titulares de los bienes y derechos que resultarían afectados.

En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien su domicilio o localización, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Motivo por el cual es que en el segundo párrafo del Transitorio Tercero del multicitado Decreto, se indicó:

"...Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe A.- El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio M.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Distrito Federal, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica..." (sic)

En relación al cuestionamiento del numeral 6 en el que se señaló: "...6. ¿Cuáles fueron las instancias gubernamentales relacionadas para conocer de la expropiación del terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?"; cabe destacar que de acuerdo al Decreto publicado el pasado 8 y 9 de octubre de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, en su Transitorio Tercero, se estableció al Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Social y el entonces denominado Departamento del Distrito Federal.

Finalmente, lo señalado en el numeral 7 en el que se estableció: "...7. ¿Qué oficios fueron emitidos en relación a la expropiación relacionada con el terreno ubicado en Calle Esperanza Manzana 33, Lote 1, Colonia San Nicolás Totolapan, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras?"; al respecto se puntualizó que dentro de los archivos de dicha Coordinación no se localizó archivo, antecedente y/o información del que se desprenda algún oficio que se haya emitido por la expropiación del 30 de septiembre de 1992.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO ALFONSO ROMERO PIMENTEL
SUBDIRECTOR DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ENLACE CON LA UT.

C.c.p. Lic. Perla Xochitl García Arellano.- Directora de Control, Seguimiento y Evaluación. Para su conocimiento.

